

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA

ARTICULACIÓN JURÍDICA ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ECUADOR (2024).

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

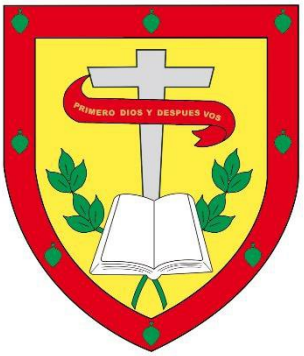
AUTOR: JUAN RAMÓN AGUILAR CELI

DIRECTOR: DR. JEFFREY GERARDO ZÚÑIGA RUILOVA

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA

ARTICULACIÓN JURÍDICA ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ECUADOR (2024).

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR: JUAN RAMÓN AGUILAR CELI

DIRECTOR: DR. JEFFREY GERARDO ZÚÑIGA RUILOVA

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Universidad Católica de Cuenca	DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Juan Ramón Aguilar Celi, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº **0706154432**. Declaro ser el autor de la obra: "**Articulación jurídica entre el Derecho Internacional Humanitario y la Normativa constitucional para la protección de niños y adolescentes durante el conflicto armado interno en Ecuador (2024).**", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **20 de octubre de 2025**



F: .....

Juan Ramón Aguilar Celi

C.I. **0706154432**

Universidad Católica de Cuenca

CERTIFICO

Certifico que el presente trabajo de investigación fue desarrollado por Juan Ramón Aguilar Celi con número de cédula 0706154432 con el tema "Articulación jurídica entre el Derecho Internacional Humanitario y la Normativa constitucional para la protección de niños y adolescentes durante el conflicto armado interno en Ecuador (2024).", bajo mi supervisión.

Jeffrey Zuñiga Ruilova

Firmado digitalmente por Jeffrey Zuñiga Ruilova
Fecha: 2025.10.23 08:06:27 -05'00'

DR JEFFREY GERARDO ZÚÑIGA RUILOVA

DOCENTE TUTOR

Dedicatoria

Dedico este logro, primeramente, a mi querida abuelita Tarcila Matamoros. Un logro que le hubiera encantado presenciar…

A mi madre, Lic. Carmen Celi, por estar a mi lado, y ayudarme cuando lo necesitaba. Por motivarme siempre y por acompañarme a lo largo de todo este camino. La mujer más fuerte e inspiradora que me enseñó a nunca rendirme.

A mi novia, Allison Ivania Vásquez Martinez, el amor de mi vida. Por siempre creer en mí y acompañarme en todo momento. Un amor mutuo, verdadero y puro.

Agradecimientos

Primeramente, quiero agradecer a Dios por permitirme alcanzar un logro más en mi vida. Por permitirme vivir, por darme sabiduría, fortaleza y alegría en todo momento.

Agradezco a la Universidad Católica de Cuenca por abrirme las puertas para poder realizar mis estudios y formarme un profesional de bien.

Agradezco al Dr. Jeffrey Gerardo Zúñiga Ruilova, por su dirección en este artículo y por las enseñanzas adquiridas.

Agradezco al Dr. Patricio Montero, por su revisión exhaustiva en mi artículo, lo que me ayudó a avanzar muchísimo.

Agradezco también a todos los maestros de la carrera, por sus enseñanzas impartidas.

Agradezco también, a todos mis amigos y compañeros que he hecho durante este camino, por siempre darnos una mano cuando lo necesitábamos.

Resumen

La investigación aborda la articulación jurídica entre el Derecho Internacional Humanitario y el ordenamiento ecuatoriano y los tratados internacionales. Su objetivo es determinar el grado de incorporación, coherencia y efectividad de ese entramado normativo en la tutela de la niñez, identificando vacíos tanto normativos como operativos. Para ello se desarrolla un estudio cualitativo-dogmático, analítico-comparativo y descriptivo, guiado por un enfoque inductivo y sustentado en revisión normativa, jurisprudencial e institucional de fuentes internacionales, complementadas con literatura académica y documentos oficiales recientes. Los hallazgos confirman una compatibilidad de principios de interés superior del niño, protección integral y prohibición de participación de menores en hostilidades, pero revelan brechas operativas en la prevención del reclutamiento, en los mecanismos de rescate y reintegración y en la coordinación interinstitucional. Se plantea reanudar, actualizar y aprobar el COPINNA con potestades claras para prohibir y sancionar el reclutamiento por organizaciones delictivas; crear un Comité Nacional de Protección Infantil en Contextos Conflictivos que integre a las entidades rectoras y operativas; y asegurar dotación presupuestaria y formación obligatoria en DIH y derechos de la niñez para operadores de justicia y fuerzas del orden. Se concluye que la armonización normativa acompañada de capacidades operativas es condición indispensable para garantizar una protección efectiva de la niñez en escenarios de violencia armada.

Palabras clave: *derecho internacional, derecho humanitario, bienestar de la infancia, guerra, Ecuador, Constitución.*

Abstract

The research addresses the legal articulation between International Humanitarian Law (IHL) and the Ecuadorian legal system, including international treaties, aiming to determine the degree of incorporation, coherence, and effectiveness of this legal framework in the protection of childhood, identifying both legal and operational gaps. A qualitative, dogmatic, analytical-comparative, and descriptive study was developed, guided by an inductive approach and supported by a review of legal, jurisprudential, and institutional international sources, complemented by academic literature and recent official documents. The findings confirm a compatibility of principles regarding the best interest of the child, integral protection, and prohibition of child participation in hostilities. However, they reveal operational gaps in the prevention of recruitment, in rescue and reintegration mechanisms, and in interinstitutional coordination. The study proposes to resume, update, and approve the Organic Code for Children and Adolescents (COPINNA, by its Spanish acronym) with clear powers to prohibit and sanction recruitment by criminal organizations; to create a National Committee for Child Protection in Conflict Contexts that integrates governing and operating entities; and to ensure budgetary allocation and mandatory training in IHL and children's rights for justice operators and law enforcement. In conclusion, the harmonization of the legal framework accompanied by operational capabilities is an indispensable condition for guaranteeing the effective protection of children in scenarios of armed violence.

Keywords: *international law, humanitarian law, welfare of the child, war, Ecuador, Constitution.*

Articulación jurídica entre el Derecho Internacional Humanitario y la normativa constitucional para la protección de niños y adolescentes durante el conflicto armado interno en Ecuador (2024).

Legal articulation between international humanitarian law and constitutional regulations for the protection of children and adolescents during the internal armed conflict in Ecuador (2024).

Introducción

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 111 (2024), el gobierno ecuatoriano declaraba oficialmente un conflicto interno. Este hecho, sin precedentes, impactó profundamente a la sociedad ecuatoriana y reorganizó a toda la estructura institucional del gobierno, y en mayor medida, a la manera en cómo salvaguardar a los derechos humanos, sobre todo a grupos sistemáticamente vulnerables, por ejemplo, la población infantil y juvenil.

Dentro del panorama marcado por el crecimiento del crimen organizado, el deterioro de las capacidades institucionales y la intensificación de la violencia armada; la infancia ecuatoriana se ha transformado en uno de los grupos vulnerables que más expuesto se encuentra al reclutamiento forzado, desplazamientos, violencia física o psicológica, la pérdida de familiares, y con frecuencia, la muerte de menores. Según un informe de UNICEF explica que, aproximadamente un 48,41% de menores, entre 13-15 años, son blanco de reclutamientos por grupos armados (Fry et al., 2021).

A partir de esta situación, el marco jurídico ha analizado la operatividad y coherencia del marco normativo nacional frente a las responsabilidades derivadas del marco humanitario internacional (DIH). Instrumentos como los tratados de Ginebra de 1949 y sus instrumentos complementarios, el acuerdo de protección a la infancia y su respectivo protocolo referente al papel de menores en combates armados (en adelante tratados humanitarios*)*, fijan normativas relacionadas con el aumento de la protección de la niñez.

Estas responsabilidades internacionales han sido debidamente incorporadas a la normativa ecuatoriana por medio de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) (2008), precisamente en sus artículos 11, 44, 45, 417 y 424. En el Art. 11 se determina la garantía de igualdad y ausencia de discriminación en cuanto al goce a sus derechos se refiere; al Art. 44 la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de menores; así mismo el Art. 45 donde se refiere al derecho a una protección prioritaria (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Además, el Art. 417 ordena que los tratados internacionales aprobados por el Estado Ecuatoriano deban adecuarse a lo definido previamente por la misma Constitución, mientras

que el Art. 424 reconoce que la integridad del conjunto de normas relativas a los derechos humanos forma parte del bloque constitucional, concediéndole aplicación directa y preferente cuando se destinen a derechos más beneficiosos.

El CONA (2003), expresa junto a la CRE su compromiso de ofrecer un resguardo efectivo a menores y jóvenes, coordinando políticas o acciones necesarias para su protección en medio de la guerra interna. Esta distribución fortalece la articulación normativa del Derecho Internacional Humanitario en la normativa constitucional, transformándola en el instrumento imperativo necesario para prevenir, sancionar y reparar la infracción a los derechos de los niños y jóvenes dentro del panorama conflictivo.

A pesar de la solidez del marco normativo, UNICEF alertó en 2024 sobre el deterioro acelerado de la seguridad infantil, registrando un aumento extremo de homicidios de niños, niñas y adolescentes, indicador del contexto de riesgo que dificulta la acción estatal oportuna. Un análisis específico sobre reclutamiento en Ecuador señala que adolescentes están siendo vinculados y utilizados por bandas del crimen organizado, confirmando la persistencia de vacíos en prevención y protección especializada (UNICEF, 2024). A nivel humanitario, se reporta desplazamiento interno y afectaciones sostenidas por la violencia un año después de declarado el conflicto armado interno, lo que demanda una coordinación interinstitucional más robusta para respuestas integrales. Por lo que, se evidencian brechas operativas y una respuesta institucional insuficiente que obstaculizan la prevención, el rescate y la reintegración de niños, niñas y adolescentes afectados por grupos armados, con especial impacto en territorios con déficits socioeconómicos y alta incidencia de reclutamiento como Esmeraldas y Guayas donde la violencia y el control criminal se han intensificado (Bárcenas et al., 2025).

La pregunta central es: ¿En qué grado la articulación entre el DIH y la normativa nacional protege efectivamente a niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado de 2024, y que ajustes normativos y operativos se requieren para prevenir, sancionar y reparar las vulneraciones a sus derechos? El estudio es cualitativo-dogmático, analítico-comparativo y

descriptivo, basado en doctrina, normativa y jurisprudencia, con un enfoque inductivo para localizar coincidencias, tensiones y brechas entre el DIH y la normativa nacional.

Los objetivos específicos son: evaluar la articulación entre ambos marcos, detectar brechas operativas que dificultan la protección del sector infantil y adolescente y proponer ajustes normativos e institucionales para su protección.

Metodología

Conforme a lo expresado, esta investigación se basa en el enfoque cualitativo de tipo dogmático-jurídico, centrándose en el análisis normativo y doctrinal del marco jurídico correspondiente a la protección del grupo infantil y adolescente en el momento del conflicto armado no internacional de Ecuador a partir del año 2024. Dicho enfoque ha permitido estudiar la correlación entre los principios rectores para la protección en contextos bélicos, el conjunto normativo de rango constitucional y la normativa nacional existente, ubicando brechas normativas y oportunidades para una armonización jurídica.

Vinculado a esto, el método dogmático-jurídico se utilizó para analizar las normas incluidas en diversos instrumentos internacionales como los Tratados Humanitarios, las enmiendas, la Convención sobre los Derechos del niño, su anexo opcional sobre la participación de menores en conflictos y los instrumentos del Derecho Penal internacional. Del ámbito nacional, se ha revisado la Constitución (2008), el COIP (2014), el CONA (2003) y la Ley Solidaria Nacional (2025). La inclusión de esta documentación dentro de esta investigación responde al criterio de pertinencia temática y jerárquica normativa, garantizando que los hallazgos sean coherentes con los estándares internacionales y nacionales.

Para el avance de esta investigación, se usó como método principal la revisión documental sistemática, la cual incluyó una recopilación exhaustiva y el análisis comparativo de fuentes jurídicas, doctrinales y académicas. En total, se han analizado 36 documentos, clasificados por: normativas internacionales (6), normativas nacionales (6), investigaciones académicas (13), documentación institucional (7) y jurisprudencia relevante (4). Toda esta documentación fue seleccionada bajo el criterio de pertinencia temática, actualidad (con prioridad en publicaciones entre los años 2018-2025) y de interés académico o jurídico. De este modo, el proceso metodológico se desarrolló en tres fases:

1. Identificación y selección del corpus documental: Se revisaron distintas bases académicas (Scopus, ProQuest, Redalyc), repositorios universitarios (FLACSO,

UCACUE, USFQ) y fuentes oficiales (ONU, CICR, CPI, Asamblea Nacional, Corte Constitucional), con el objetivo de reunir información acerca de los diversos textos jurídicos, doctrinales o jurisprudenciales que se relacionan con el tema.

2. Clasificación y categorización temática: Los documentos fueron organizados en torno a los tres ejes principales:

    - Fundamentos jurídicos del DIH aplicados a la protección de menores.
    - Articulación entre el DIH y el bloque constitucional ecuatoriano.
    - Propuesta jurídica para el fortalecimiento de la protección.

3. Análisis interpretativo: Mediante la aplicación del análisis de contenido, se logró identificar patrones normativos, brechas regulatorias y buenas prácticas comparadas. Este análisis permitió contrastar los hallazgos con la doctrina y estudios previos de países vecinos, como Colombia y Perú.

Esta metodología no sólo permitió elaborar un estudio descriptivo y analítico, que respaldan las reflexiones jurídicas y la propuesta mencionada en los apartados siguientes. En tal sentido, el carácter descriptivo destaca la identificación detallada de las normas, principios y las diferentes disposiciones pertinentes, mientras que el análisis permitió comparar dichas normas con la actualidad ecuatoriana en el marco del disturbio armado de 2024.

En definitiva, también el análisis de las experiencias comparadas entre los países vecinos (Colombia y Perú), nos ha permitido formular una propuesta jurídica adaptable al contexto ecuatoriano, tiene como propósito mejorar la seguridad de los miembros jóvenes de la sociedad ecuatoriana.

Desarrollo

A. Fundamentos jurídicos del DIH para la protección de niños y adolescentes en conflictos armados.

Dentro del marco normativo del DIH, salvaguardar la infancia frente a los conflictos armados establece una necesidad jurídica de alcance universal, encaminada a asegurar la vida, dignidad y pleno disfrute de los derechos (Reina et al., 2021). Su específica vulnerabilidad con relación a la violencia armada, el desplazamiento forzado y el daño a sus entornos familiares o comunitarios requiere de un manejo prioritario y competente por parte del Estado y de todos los actores en conflicto.

La legislación internacional más sólida en esta materia se halla en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1977, sobre todo el II Protocolo complementario a enfrentamientos armados internos. El artículo 4 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales define medidas concretas de protección para menores en específico la garantía de acceso al aprendizaje, al reencuentro familiar, la penalización del reclutamiento forzado y el traslado hacia zonas seguras (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977).

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica como crimen de guerra la conscripción, el alistamiento o la utilización de menores de quince años en hostilidades Art. 8.2.e.vii, para conflictos armados no internacionales, y art. 8.2.b.xxvi, para los internacionales) (Organización de Naciones Unidas [ONU], 1998). Esta prohibición obliga a Estados y actores armados a prevenir y erradicar el reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes en los conflictos, así como a investigar y sancionar a quienes incurran en estas conductas.

En contraste con el panorama normativo ecuatoriano, dichas obligaciones internacionales han sido incorporadas en la jurisprudencia interna mediante el COIP, que en sus artículos 91, numeral 7, y 127, numeral 2, tipifica y sanciona el reclutamiento de menores

para su participación en hostilidades con penas de trece a dieciséis años. Esta consecuencia penal se aplica a quienes capten o utilicen a personas menores de edad en contextos de conflicto armado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Adicionalmente, La Convención sobre los derechos del niño (1989), en su artículo 2, numeral 2, impone a los Estados Parte la obligación de respetar, garantizar y preservar los derechos de toda persona menor de edad bajo su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias para su protección efectiva. Sin embargo, la implementación de este marco enfrenta desafíos significativos, como lo evidencia el informe titulado "Ecuador: Abusos luego del anuncio de un conflicto armado", que describe una realidad marcada por vulneraciones y limitaciones institucionales para asegurar la tutela integral de la niñez. (Human Rights Watch, 2024).

En ese contexto, el medio de comunicación Human Rights Watch (2024), documenta que, tras el anuncio del "conflicto armado interno", persisten hechos de violencia y abusos en el terreno que afectan también a personas menores de edad en zonas bajo influencia de grupos armados, lo que confirma la continuidad de riesgos graves para niños, niñas y adolescentes.

Aunque el Estado ha asumido compromisos jurídicos y ha reconocido formalmente la existencia del conflicto, por ejemplo, mediante decretos ejecutivos de 2024, la efectividad de esas obligaciones se ve limitada por vacíos operativos y una coordinación institucional insuficiente. (Longobardo, 2024). La evidencia sectorial reciente respalda la persistencia del reclutamiento: UNICEF (2025), reporta que adolescentes están siendo captados y utilizados por bandas del crimen organizado, con impactos severos en su integridad y proyecto de vida. Asimismo, además del reclutamiento, continúan las desapariciones forzadas de menores y que algunas de ellas involucrarían a agentes estatales, tema que la organización mantiene bajo observación y denuncia pública.

En tal sentido, la declaración de conflicto bélico interno en Ecuador, según el Decreto Ejecutivo N° 111 (2024), reconoció oficialmente un problema de seguridad nacional. Los

datos oficiales del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, respecto de los actos violentos vinculados a estos grupos aumentaron a un 47%, y, por otra parte, se registró un aumento del 68% con relación a menores, lo que profundiza la crisis de derechos en regiones golpeadas por hostilidad armada.

En tal sentido, la violencia vinculada a este conflicto ha producido desplazamientos forzados, muchos de ellos por inseguridad o amenazas, homicidios selectivos, desapariciones, secuestros y otras violaciones severas a los derechos esenciales, impactando de forma negativa a la comunidad de menores. Es así como el Estado Ecuatoriano ha puesto en marcha medidas legislativas para hacer frente a la violencia.

De eso se desprende la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional (2025), su finalidad es construir un marco legal especial con la intención de combatir el conflicto interno en Ecuador, fortaleciendo a las fuerzas de seguridad, defender a los civiles, fomentar la revitalización de la economía e impulsar acciones contra la economía criminal.

En paralelo a esto, esta ley también busca la defensa de la integridad de la infancia y juventud vulnerable en las hostilidades internas. Los artículos 17 y 18 solicitan que el Estado Ecuatoriano aplique los mecanismos necesarios para la seguridad de la ciudadanía, y en mayor medida, la de los menores. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). También solicita que las autoridades territoriales como los Gobiernos autónomos descentralizados y las instituciones responsables como la formación académica, la cultura y el deporte, desarrollen programas integrales para prevenir el reclutamiento de menores.

Aunque existe un andamiaje jurídico nacional e internacional robusto, su ejecución en el contexto del conflicto armado interno exige no solo fortalecer los mecanismos legales, sino también intervenir sobre factores estructurales escasez, exclusión comunitaria y falta de acceso a servicios básicos que favorecen el reclutamiento de menores en zonas de alta violencia; en 2024 el Ejecutivo reconoció formalmente la existencia de dicho conflicto,

contexto en el que se han documentado abusos y limitaciones operativas que afectan la protección de niños, niñas y adolescentes.

La garantía de seguridad para la niñez enfrenta, además, desafíos de articulación entre el derecho internacional humanitario y la normativa constitucional, mientras la expansión y fragmentación del crimen organizado agudiza violaciones contra niños, niñas y adolescentes, incluido su reclutamiento y uso por bandas, como han advertido UNICEF y otros actores humanitarios. Este deterioro se refleja también en el aumento del desplazamiento interno y en restricciones de acceso humanitario en provincias críticas, lo que demanda respuestas integrales y coordinadas. A modo de aporte, conviene priorizar intervenciones de prevención basadas en evidencia (transferencias condicionadas, reenganche escolar acelerado y servicios de salud mental comunitaria), consolidar rutas de protección con enfoque territorial y presupuesto protegido, y asegurar la formación obligatoria en DIH y niñez para operadores de justicia y fuerzas del orden, con monitoreo independiente y evaluación de impacto anual.

Es necesario resaltar, que Human Rights Watch (2024), cuestionó según una carta enviada por el Gobierno, las diversas medidas que el gobierno ecuatoriano ha adoptado a fin de hacerle frente a la violencia armada en el país. Inversamente, a lo que se esperaba, expuso en su carta pública que dichas medidas adoptadas han iniciado la aparición de notables vulneraciones a los derechos humanos, tales como detenciones ilegales, malos tratos y desapariciones forzadas.

En contraste, el caso más notorio de vulneración a los derechos de los niños y adolescentes fue la detención y posterior asesinato de un niño y tres adolescentes, cuyos restos fueron encontrados incinerados, lo cual expone la inmensa vulnerabilidad y el mal trato que se da hacía la población menor en las zonas donde la falta de medios permite el auge de la violencia armada, la cual se desarrolla sin control determinado. (Bayarque y Dubatti, 2024).

Si bien es cierto que el marco constitucional y el CONA reconoce que los menores de edad poseen derechos reconocidos que se vinculan directamente al interés superior del niño, según los estándares internacionales, las últimas leyes aumentan las penas para niños o adolescentes infractores, alcanzando penas de 15 años, lo que contrasta con la protección especial que establece la Convención para la niñez y la normativa constitucional, previsto tanto en el CONA y en la propia CRE, lo que produce tensiones entre el DIH, los derechos humanos internacionales y la legislación interna.

Dicho de otro modo, aunque la Constitución ecuatoriana y el conjunto normativo humanitario ofrecen marcos jurídicos fuertes referentes a la protección de menores y adolescentes, el verdadero desempeño una articulación dedicará en gran parte de la capacidad que posea el Estado para asegurarse que los fundamentos de la normativa protectora internacional y las normativas constitucionales se vean comprometidas y se transformen en acciones claras que eviten, penalicen y restauren las violaciones perpetradas contra la infancia y adolescencia en el marco del conflicto.

B. Articulación entre el DIH y la Constitución del Ecuador en la protección de NNA.

La articulación entre el DIH y la CRE ecuatoriana se materializa de forma operativa en el CONA, que integra al bloque de constitucionalidad un conjunto de principios, derechos y deberes orientados a la protección integral. En particular, las disposiciones citadas artículos 1, 6, 8, 12, 20 a 39, 57 y 193.2 configuran un entramado que define, por un lado, la titularidad reforzada de derechos de niños, niñas y adolescentes y, por otro, la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su garantía efectiva. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003).

Este marco no solo enuncia el interés superior, la prioridad absoluta y la protección integral, sino que establece obligaciones concretas: prevención de riesgos, medidas de protección administrativas y judiciales, servicios especializados, restitución oportuna de derechos, y mecanismos de reparación cuando estos han sido vulnerados. De ese modo, el CONA funciona como puente normativo entre los mandatos constitucionales y las exigencias del derecho internacional humanitario en contextos de violencia, traduciendo principios en deberes exigibles y estándares de actuación que vinculan a todas las instituciones del Sistema de Protección, así como a los cuidadores y comunidades, y que resultan indispensables para enfrentar fenómenos como el reclutamiento, la explotación y otras formas de afectación derivadas del conflicto interno.

Por lo tanto, dicho deber es garantizar la debida protección a menores y adolescentes, a tal efecto de prevenir expresamente su involucramiento en conflictos armados o en cualquier forma de explotación. En todo caso, estos artículos se ajustan a la reglamentación del DIH, que obliga a prevenir el reclutamiento, preservar el núcleo familiar y garantizar todos sus derechos, incluidos su instrucción, salud y vida digna, aún en contextos de violencia.

La articulación entre el DIH y la Constitución adquiere especial relevancia desde que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 111 (2024), se reconoció la existencia de un conflicto armado interno y lo incorporó como causal adicional del estado de excepción, activando un deber reforzado de adecuación normativa y operativa para la protección de niños, niñas y adolescentes conforme a los estándares del Derecho internacional humanitario y de los tratados de derechos de la infancia.

En ese marco, el CONA (2003), que consagra la protección integral opera como puente para hacer exigibles, en clave constitucional, los principios y medidas de prevención, atención y restitución de derechos que imponen los instrumentos internacionales durante hostilidades.

La obligación de orientar toda intervención estatal a la salvaguarda de la población civil y, en particular, de la niñez, dimana del bloque de constitucionalidad que integra los Convenios de Ginebra y demás normas de derecho internacional humanitario, de los cuales el Ecuador es parte, y que deben guiar protocolos, uso de la fuerza, rutas de protección y coordinación interinstitucional en contextos de violencia (Castro et al., 2025). Es decir, el reconocimiento formal del conflicto no solo legitima medidas excepcionales, sino que impone la convergencia efectiva entre CRE, CONA y derecho internacional humanitario para priorizar la prevención del reclutamiento, la protección especial y la reparación integral de la niñez en el terreno.

De igual modo, el ordenamiento ecuatoriano aproxima la legislación interna a los instrumentos internacionales ratificados, otorgándoles jerarquía constitucional y vinculando directamente las responsabilidades internacionales con la actuación del Estado. En consecuencia, la protección de niños, niñas y adolescentes no puede reducirse a la mera producción normativa: exige procesos efectivos de prevención, investigación y sanción, así

como medidas integrales de reparación que garanticen la restitución de derechos y eviten la revictimización.

En contraste, la eficiencia de esta articulación depende, en gran medida, de la capacidad que tiene el Estado para poder hacer frente a los factores estructurales que estimulan el reclutamiento a menores por grupos armados y organizaciones criminales. Pozo et al. (2024), exponen que la violencia armada surge con frecuencia, en localidades donde hay pobreza y pobreza extrema.

Y es justamente ahí donde los menores son captados a edades tempranas (entre 11 o 13 años de edad) para participar en actividades delincuenciales, venta y entrega de sustancias y entrenamiento con armas. Con el paso del tiempo, estos niños son impulsados a cometer tareas cada vez más grotescas como robos, secuestros o sicariatos, situaciones que violan sus derechos fundamentales y fomenta un ciclo de violencia que no deja de crecer (Pozo et al., 2024).

Agregando a lo anterior, otros factores son considerados de alta relevancia dentro de esta situación, ya que en la investigación antes mencionada se encuentran datos alarmantes sobre esta situación. Factores como limitaciones de recursos económicos básicos (91%), exposición a actos violentos (89%) o empleos precarios o informales (87%), muestran una realidad alarmante, pues los reclutamientos no se dan sólo en zonas marginales, sino también, por la escasez de posibilidades (Berti, 2024).

Berti (2024), considera que la violencia armada crece debido a la existencia de hogares inestables, carencia de alternativas educativas o laborales y la normalización de la cultura al maltrato, lo que forma a jóvenes aptos para los grupos delincuenciales, Hacerles frente a estas situaciones, requiere de políticas públicas integrales que combinen sanciones penales con programas de inclusión social, formación y desarrollo comunitario.

De manera similar, los Estados colindantes con Ecuador: Perú y Colombia, también han pasado por situaciones iguales, y ello nos puede brindar lecciones muy importantes. Según Ayala et al. (2024), ambos Estados tuvieron conflictos armados internos de considerable duración y con un alto índice de violencia armada y de reclutamiento de menores. En tal sentido, la experiencia comparada de Colombia y Perú proporciona lecciones muy relevantes para Ecuador.

En paralelo a esta situación, ambos estados incorporaron a sus normativas nacionales la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo adicional. En tal sentido, Colombia resalta por su mayor claridad normativa, como la Ley 418 de 1997 o la Ley 1098 de 2006, las cuales se encargan de penalizar el reclutamiento y, a su vez, otorgar funciones específicas a instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y diversos mecanismos.

En cambio, Perú ha desarrollado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, y su respectivo Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas. En tal sentido, Perú mantiene un enfoque más generalista, alejado un poco del ámbito penalista, y centrado más desde la perspectiva hacia los derechos humanos, permitiendo la creación de políticas dirigidas a proteger los derechos de los menores y juventud vulnerable (Valdivia, 2025).

Dentro de este marco, Ecuador puede aprender de Colombia y Perú, pero no podría replicar los modelos allí aplicados, pues a nivel nacional, se enfrenta a un contexto diferente, caracterizado por la fragmentación de grupos armados, la expansión del crimen organizado y la escalada violenta en territorios urbanos y rurales. Además, la estrategia ecuatoriana debe ser propia, contar con un marco legal claro, robusto y sancionador, en conjunto con políticas preventivas y de rehabilitación social. Su enfoque debe responder a las causas estructurales como pobreza, exclusión educativa y ausencia de opciones de progreso.

Del mismo modo, esta realidad problemática pone de relieve, no sólo la necesidad de profundizar la articulación jurídica entre el ornamento jurídico humanitario y el ordenamiento nacional, sino que también se necesita atacar a las causas socioeconómicas que exhiben a la infancia a los riesgos de la violencia armada. La jurista ecuatoriana, hace énfasis en que, para garantizarse la protección eficaz de los menores y adolescentes, es crucial adoptar reformas que contribuyan a la realización de estándares claros y procedimientos sancionatorios que garanticen la protección a menores y jóvenes en medio del conflicto armado no internacional.

En esa misma línea, esto concuerda con el llamado de la Defensoría del Pueblo, la cual insta al diseño de políticas públicas integrales, con el propósito de brindar la debida protección a este grupo vulnerable, coordinando la normativa nacional con la legislación humanitaria trasnacional, a fin de que ninguna legislación o accionar por parte del Estado Ecuatoriano infrinja los principios y protocolos internacionales

En tal sentido, Taguenca Belmonte y Vega Budar (2025), desarrollan varias medidas específicas de reparación y reintegración para los menores afectados (directa o indirectamente) del reclutamiento por grupos armados, tomando en consideración un enfoque integral basado tanto en la normativa humanitaria mundial y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Particularmente, se subraya la importancia de la rehabilitación corporal, emocional y comunitaria en los adolescentes y menores.

En definitiva, es esencial reconocer que la protección a este grupo vulnerable en conflictos armados no debe limitarse solo a un deber jurídico, sino que es imprescindible ética y socialmente. La armonización del DIH dentro del bloque constitucional, tiene todos los instrumentos para solventar esta situación, pero su éxito depende en gran parte de la determinación del Estado.

C. Propuestas para el fortalecimiento de la armonización normativa entre el DIH y la CRE en materia de protección infantil.

Por otra parte, la armonización normativa a través del orden legal humanitario internacional y la Constitución ecuatoriana con relación a la protección infantil frente a la situación de violencia armada interna insiste en algo más que integrar estándares internacionales a la normativa nacional. Para ello, es imperativo aplicar acciones específicas que permitan el fortalecimiento de la efectividad en la práctica, permitiendo que los principios jurídicos se transformen en protección real para la población menor.

En el marco legal, la CRE (2008), ya incorpora prohibiciones genéricas hacia el reclutamiento forzoso de menores, señalado en el Art. 161 y a su vez el CONA (2003), establece evidentemente en el Art. 57 la prohibición de captar o garantizar el involucramiento directo de sujetos en edad escolar y prejuvenil en los conflictos armados.

Debido a esto, se necesita reanudar y completar el proceso legislativo del CONA (2003), especialmente, la actualización de los artículos que se relacionan a la protección de este grupo en medio del conflicto, integrando un mecanismo de plática inclusiva que incluyan la voz de ministerios, organizaciones sociales, organizaciones internacionales y comunidades afectadas, de manera que permita dejar atrás las diferencias ideológicas o políticas.

Este proceso debe tomar en consideración la participación continua de ministerios, sociedad, organismos internacionales y comunidades afectadas por la violencia. Al mismo tiempo, se plantea la creación de un Comité Nacional de Protección Infantil en Contextos Conflictivos, incluyendo a delegados del Consejo de la Judicatura, Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio del Interior, fiscalía general del Estado (FGE), Defensoría del Pueblo y colectivos comunitarios, con la finalidad de mantener reuniones mensuales, generar protocolos de actuación conjunta y establecer comunicaciones conjuntas, entre otras formas de cooperación.

El principal objetivo de este comité es elaborar la jurisdicción de cada entidad, con el fin de garantizar actuaciones rápidas, coordinadas y enfocarse hacía el interés superior del

niño, previniendo esfuerzos dobles y nulos frente a la respuesta estatal certera. Al respecto, es imprescindible preparar y especializar a jueces, fiscales, policías y operadores de protección en lo que respecta a normativa nacional, principios jurídicos aplicables a conflictos y estándares internacionales con respecto a los derechos de la niñez, por medio de un planteamiento restaurativo y preventivo.

Se deben incorporar procedimientos de enseñanza activa, tales como lectura de casos reales y simulación de audiencias, con el fin de desarrollar conocimientos especiales y sensibilidad ética frente a las víctimas. Por lo tanto, este enfoque, según Lucero Rojas (2024), en su investigación, plantea que estás herramientas ayudan a fomentar la empatía, la consideración de la dignidad humana y una mejor implementación de las normas, asegurando la defensa de la vida infantil.

Es por esta razón que es fundamental también fortalecer la capacitación y desarrollo del personal del sector público, jueces y fuerzas del orden en materia de DIH y protección infantil. El curso “Mariscal Antonio José de Sucre”, demuestra que los programas de tipo educativo son cruciales para sensibilizar y preparar a las instituciones encargadas de supervisar la protección de los derechos de la niñez temprana y juventud inicial, dentro de las circunstancias del conflicto armado.

Por otra parte, se necesita implementar un esquema confiable de seguimiento y evaluación, que evalúe la eficacia de la armonización normativa. Dicho sistema debe contener indicadores claros sobre la prevención, protección, judicialización y reintegración, así como mantener auditorías externas y contar con la participación de organizaciones comunitarias para garantizar su transparencia. En paralelo a esto, es esencial asegurarse de contar con un debido presupuesto.

Dichos recursos se derivarán para las entidades encargadas, de tal manera que puedan respaldar programas de atención psico-social, educación, integración laboral y

fortalecimiento del núcleo familiar que permita combatir las causas estructurales del reclutamiento de menores. Estos programas deben estar destinados a luchar contra los factores estructurales del reclutamiento de menores, entre ellos la pobreza, exclusión social y carencia de oportunidades.

Resumiendo lo planteado, las propuestas que aquí se han presentado, tiene como principal objetivo formar una tríada de acción eficaz: Contar con un marco legal claro y actualizado, la instauración de un comité que cuente con los protocolos precisos, con la creación de iniciativas estatales integrales dirigidas a la protección inmediata de menores, así como su prevención a largo plazo, respecto al reclutamiento.

Por consiguiente, la creación de dicho comité permitiría una coordinación y participación más eficaz entre el Estado Ecuatoriano, las organizaciones de protección infantil, tanto nacionales como internacionales y la sociedad ecuatoriana, lo que asegura un monitoreo permanente del accionar en conjunto, por consiguiente, permitiría una correcta implementación de nuevas políticas que favorezcan a este grupo vulnerable en el contexto actual.

Por medio de esta armonización, se puede formar un modelo de protección que rompa los ciclos de violencia y exclusión, cumpla los requerimientos de los acuerdos internacionales de índole humanitaria y la Constitución, y se asegure de ofrecer a los menores entornos seguros y libres de la violencia armada, con el propósito de dar una mejor calidad de vida.

Resultados

En esta investigación, se analizaron 36 fuentes documentales, seleccionadas según los criterios de inclusión definidos, pertenecientes al lapso entre los años 2000-2025. El corpus abarca a instrumentos internacionales claves como el marco humanitario internacional, sus protocolos sobre la actividad de menores, la carta constitutiva de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre los derechos del niño. Normas nacionales como la Constitución, el COIP y el CONA.

Contando con doctrina académica de varios autores y documentos institucionales recientes. (UNICEF; Ministerio del Interior; Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado, 2025) El estudio clasificó los documentos en cuatro categorías temáticas, las cuales apuntan a la estructura de los resultados y guardan correlación con los objetivos específicos previamente establecidos. Dichas categorías están establecidas de la siguiente manera:

- Marco Normativo Internacional y Nacional,
- Políticas Públicas y Programas,
- Jurisprudencia y Casos reales, y,
- Pedagogía Jurídica.

Categoría A: Marco Normativo Internacional y Nacional.

Se ha comprobado la existencia de un bloque constitucional sólido, en concreto los artículos 11, 417 y 424 de la Constitución ecuatoriana, que integran a ella los principios internacionales relacionados con la protección hacia la infancia. Sin embargo, se han registrado vacíos normativos presentes en el CONA, pues, aunque sanciona específicamente el reclutamiento de menores, carece de sanciones específicas y protocolos operativos para penalizar, transfiriendo la responsabilidad sancionadora al COIP.

Categoría B: Políticas Públicas y Programas

Los programas estratégicos del Ministerio del Interior en conjunto con Policía Nacional presentan esfuerzos para la prevención del reclutamiento de menores, pero se muestra una falta de coordinación institucional y limitado presupuesto para su implementación. En contraste, Colombia logró implementar el Programa de Atención Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados y Perú estableció planes a través del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, con principal hincapié en la reintegración psicosocial.

A través de esta comparación, también expuesta por Valdivia (2025) pone en evidencia que Ecuador carece de programas sostenibles y especializados que integren la reparación, así como el proceso de reintegración de jóvenes que abandonaron grupos armados, lo que amplía el vacío frente a los estándares internacionales.

Categoría C: Jurisprudencia y Casos Reales.

Dentro del análisis jurisprudencial que ha emitido estándares regionales acerca de la niñez y los conflictos, Ecuador aún no profundiza en este sentido. Es por ello, que dicha carencia impide tanto la elaboración de políticas públicas como de la protección judicial efectiva de los menores en la creciente violencia armada interna.

Categoría D: Pedagogía Jurídica y Sensibilización.

Se identificó una formación insuficiente práctica en materia de Corpus Jurídico Humanitario (DIH) y Derechos Humanos entre los operadores de justicia y las fuerzas del orden (Policías, Militares). Estudios como el de Pozo et al. (2024) destacan metodologías activas: simulaciones, estudio de casos, aprendizaje ético-emocional, han acreditado una mayor eficacia en otros contextos latinoamericanos. No obstante, en Ecuador la capacitación en estas materias se limita únicamente a enfoques teóricos, lo que limita la sensibilidad institucional frente a los problemas que tiene la niñez.

La articulación normativa, por lo tanto, necesita ser acompañada por procesos pedagógicos continuos y prácticos, vinculados a programas estatales y académicos. A continuación, una tabla resumen de toda la información utilizada para esta investigación:

TABLA RESUMEN:

Tabla 1

Fuentes sobre protección infantil y reclutamiento en conflicto armado (selección)

Autor/Año	País	Tipo de Documento	Enfoque	Hallazgos Clave
CICR. (2015)	Internacional	Instrumento Internacional	Normativo (Protocolo II)	Resolución de conflictos armados internos, prohibición de reclutamiento, carece de mecanismos directos.
Constitución de Ecuador. (2008)	Ecuador	Constitución Nacional	Normativo constitucional	Reconoce el interés superior del niño, pero no especifica sanciones frente al reclutamiento en conflictos.
Convenio IV de Ginebra. (1949)	Internacional	Tratado internacional	Normativo - DIH	Base jurídica para protección de civiles; incluye niños en conflictos armados.
CIDH. (2021)	Regional	Jurisprudencia internacional	Protección de NNA en DD.HH.	Estándares vinculantes sobre la no participación de menores en hostilidades.
Corte Penal Internacional. (1998)	Internacional	Estatuto de Roma	Penal Internacional	Tipificación del reclutamiento de menores de 15 años como crimen de guerra.
Crespo-Berti. (2024)	Ecuador	Artículo académico	Socio-jurídico	Reclutamiento vinculado a la pobreza extrema; diversas causas estructurales.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Perú	Documento institucional	Políticas públicas de protección infantil	Plan Nacional para la erradicación del reclutamiento

(2021)				forzado, debilidad en monitoreo y recursos.
Ministerio del Interior - Ecuador. (2025)	Ecuador	Estrategia gubernamental	Prevención del reclutamiento NNA	Estrategia emergente sin mecanismos claros de seguimiento ni presupuesto suficiente.
Naciones Unidas. (2000)	Internacional	Protocolo Facultativo	Normativo Internacional - DD.HH.	Prohíbe la participación de niños en conflictos; establece obligación Estatal de prevención.
Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2025)	Ecuador	Informe estadístico	Criminología Aplicada	Incremento sostenido del reclutamiento infantil; relación con expansión del crimen organizado.
Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2025)	Ecuador	Estudio cualitativo	Factores de Vulnerabilidad	Pobreza, deserción escolar y violencia estructural como detonantes principales.
Registro Oficial. (2002)	Ecuador	CONA	Normativa Nacional	Establece derechos y garantías para NNA; carece de sanciones claras por reclutamiento infantil.
Registro Oficial. (2014)	Ecuador	COIP	Normativa nacional	Penalización del reclutamiento forzoso; falta de articulación con medidas preventivas.
Registro Oficial. (2025)	Ecuador	Ley Nacional	Respuesta legislativa reciente	Orientada al financiamiento solidario en crisis no aborda directamente la protección infantil en DIH.
Solano-Pucay y Verdugo-Silva. (2021)	Ecuador	Artículo académico	Jurisprudencia constitucional	La Corte Constitucional ha priorizado el interés superior del niño en Casos de protección integral.

UNICEF. (2006)	Internacional	Convención sobre los Derechos del Niño	Instrumentos internacionales de DD.HH.	Base normativa global para la protección infantil.
UNICEF. (2024)	Ecuador	Comunicado oficial	Estadísticas sobre violencia infantil	Aumento del 640% en homicidios de NNA en los últimos años; crisis de protección sin precedentes.
UNICEF. (2025)	Ecuador	Informe especializado	Reclutamiento infantil y análisis situacional	Identifica que el reclutamiento de NNA ha aumentado en el país; especial incidencia en zonas urbano-marginales.
Pozo et al., (2024).	Ecuador	Artículo académico	Factores socioeconómicos en reclutamiento a NNA	Determina que la pobreza, exclusión social y falta de oportunidades son oportunidades para el reclutamiento.

Discusión

Los resultados exponen que, aunque la Constitución ecuatoriana reconoce los tratados internacionales, en conjunto con el CONA, que reconoce el interés superior del niño y el COIP que penaliza el reclutamiento ilícito de menores, persisten vacíos normativos como la deficiencia de mecanismos operativos eficaces y la poca coordinación entre instituciones que impide la protección eficaz hacia la niñez.

Este principal hallazgo confirma que la existencia de normas no garantiza el cumplimiento efectivo del mismo, y esto coincide con lo presentado por Ayala et al. (2024), pues encuentran una vulnerabilidad estructural ocasionada por la miseria, la crueldad y el rechazo social como factores esenciales para la captación de menores por parte de los grupos delictivos.

En contraste, Colombia ha consolidado a diversas instituciones que proporcionan un tratamiento especializado a menores desvinculados de estos grupos, mientras que Perú, aunque con ciertos vacíos normativos, cuenta con planes nacionales orientados hacia la infancia con un enfoque más integral (Reina et al., 2021). En términos generales, ambos países implementaron a sus normativas nacionales mecanismos de reintegración psicosocial y marcos normativos específicos.

Estas experiencias suscitadas a ambos países, pone en evidencia que Ecuador carece de una política diseñada para la prevención, sanción y reintegración, situándose a la marcada desventaja que tiene frente a las normas internacionales. La investigación realizada por Taguenca Belmonte y Vega Budar (2025) profundizan esta idea al señalar que la articulación normativa, es posible si se acompaña con políticas de reintegración sostenible y de programas educativos que eviten la reincidencia. En esa misma línea, Berti (2024), resalta que los grupos armados aprovechan las carencias socioeconómicas, brindando incentivos económicos

y dándoles un “sentido de pertenencia” a los menores, lo cual insiste en la urgencia de adoptar un enfoque preventivo que pase de la respuesta punitiva.

En este contexto, la propuesta es fortalecer la armonización normativa a través de la reanudación, actualización y aprobación del COPINNA, la creación del Comité Nacional de Protección Infantil en Contextos Conflictivos y la incorporación de distintos programas pedagógicos en materia de DDHH y en DIH, alineado a lo planteado por Berti (2024). Este autor defiende la idea de un aprendizaje activo, acompañado de una sensibilización ética impartida a los operadores de la estructura judicial e institucional de seguridad, para que la norma se transforme hacia una práctica efectiva relacionada con la protección de los menores.

Limitaciones del estudio:

Al tratarse de una investigación documental, no se han aplicado instrumentos empíricos ni se han realizado trabajos de campo, lo que limita la posibilidad reduce la posibilidad de contrastar la normativa con las percepciones directas de diferentes actores sociales o institucionales. No obstante, la amplitud, diversidad y actualidad de las fuentes consultadas controla, en gran medida, el impacto y aporta solidez al presente estudio.

Sugerencias para investigaciones futuras:

Se recomienda que, para futuros estudios empíricos, se permita evaluar la comprensión y aplicación práctica de estas normativas por parte de operadores de justicia, docentes y comunidades. Asimismo, sería recomendable explorar de manera comparada sobre cómo se perciben las políticas actuales respecto a la prevención y reintegración de los menores en las zonas más afectadas por la lucha armada.

Conclusiones

En conclusión, la presente investigación confirma que, aunque en Ecuador exista una estructura jurídica que tiene incorporado los principales instrumentos de la normativa mundial de protección a civiles (DIH), y con ello ha podido penalizar el reclutamiento ilegal de población infantil y juvenil (NNA), su aplicación práctica dentro del conflicto interno de 2024 enfrenta debilidades estructurales. Entre estas, destacan la ausencia de protocolos definidos, la limitada coordinación entre interinstitucional y la inexistencia de políticas integrales, lo que aumenta la vulnerabilidad de los infantes y adolescentes, ante la acción de grupos de delincuencia organizada.

Por lo tanto, este estudio aporta de manera original al análisis de la articulación Normativa Internacional-Normativa Nacional dentro del contexto de los disturbios armados en suelo ecuatoriano, evidenciando las tensiones y vacíos entre los compromisos y deberes internacionales asumidos por el Estado Ecuatoriano y su operatividad real.

Se concluye que la articulación entre el DIH y la normativa nacional es insuficiente para garantizar una protección efectiva de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado de 2024. Aunque el marco jurídico reconoce principios y obligaciones, estos no se traducen en mecanismos operativos robustos ni en estándares judiciales claros, lo que limita la prevención, la sanción y la reparación de las vulneraciones a sus derechos.

Asimismo, se comprueba que los factores socioeconómicos como la carencia de recursos, la marginación educativa y la escasez de oportunidades laborales, constituyen los factores útiles para fomentar el reclutamiento de menores y adolescentes, por lo que las respuestas estatales no pueden reducirse a un enfoque únicamente punitivo, sino que deben extenderse a estrategias preventivas, restaurativas y reintegradoras.

En ese sentido, se plantean cuatro líneas estratégicas que ayudarán a fortalecer la defensa y resguardo de los menores de edad:

- Reanudación, actualización y aprobación del COPINNA incorporando, además, tipificación expresa y protocolos concretos frente al reclutamiento de menores.
- Creación del Comité Nacional de Protección Infantil en Contextos Conflictivos, que involucre de una forma eficiente al Estado, el sistema judicial, fuerzas del orden y organizaciones de protección de derechos.
- Implementación de una ruta nacional DDRR (Desarme, Desmovilización, Reparación y Reintegración), teniendo un enfoque territorial y restaurativo.
- Dotación presupuestaria y formación obligatoria en el campo del DIH y a los derechos de menores y jóvenes, dirigida a operadores de justicia e instituciones de seguridad.

Así pues, con estas medidas, además de responder a los objetivos de esta investigación, formulan implicaciones relevantes. Por un lado, está presente la necesidad de alinear la normativa ecuatoriana a los estándares internacionales en la protección de NNA, y por el otro lado, la necesidad de impulsar políticas públicas sólidas que combinen prevención, sanción y reparación.

En definitiva, sólo por medio de una articulación normativa robusta y operativamente eficiente, acompañada por mecanismos operativos, pedagógicos y sociales será posible asegurar la protección completa de los menores en el Ecuador, alineando las prácticas a las normas internacionales del DIH y de los derechos humanos, reduciendo su vulnerabilidad y avanzando hacía una paz social duradera.

Referencias

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Registro Oficial Suplemento 180. Obtenido de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003) *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.* Registro Oficial 737. Obtenido de: https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codigo_de_la_Ninez_y_Adolescencia.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica de Solidaridad Nacional.* Registro Oficial Sexto Suplemento NO. 56. Obtenido de: https://strapi.lexis.com.ec/uploads/6_SRO_56_20250610_849e3f95c8.pdf

ASFADEC. (2024). Desapariciones en Ecuador, agentes estatales son investigados. https://asfadec.org/desapariciones-en-ecuador-agentes-estatales-son-investigados-pronunciamiento-asfadec/

Ayala, A. F., Balladares, A. G., Llangarí, A. F., y Quintana, J. X. (2024). El crimen organizado en Ecuador desde una perspectiva del derecho [Organised crime in Ecuador from a legal perspective]. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 145-154. DOI: https://doi.org/10.62574/qpvb0b65

Bárcenas, F. A., Bravo, W. F., Flores, J. L., y Gaibor, E. F. (2025). La falta de coercibilidad respecto al uso de niños y adolescentes en temas de delincuencia organizada en Ecuador. *Ciencia y Educación, 6*(6), 6 - 15. DOI: https://doi.org/10.5281/zenodo.15615336

Bayarque, M. A., y Dubatti, A. R. (2024). *Leer Malvinas desde los bordes: Cruces entre la literatura para niños y jóvenes y el teatro.* Universidad de Guadalajara. Obtenido de: https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/251890

Berti, L. A. (2024). Adolescentes infractores inmersos en las bandas criminales en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*. DOI: https://doi.org/10.35381/racji.v8i16.3149

Castro, E. P., Quintana, L. M., Goyes, A. I., y Calle, P. d. (2025). El impacto del conflicto armado interno en el derecho a la educación infantil en Ecuador. *Perspectivas Sociales y Administrativas, 3*(1), 98-109. Obtenido de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10303681

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Obtenido de: https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449.* Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenida de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989, 20 de noviembre). Resolución 44/25. *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Obtenido de: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Fry, Deborah, Germanio, A., Lu, M., Ivatury, S., y Vindrola, S. (2021). *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021 Una revisión sistemática.* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Obtenido de: https://www.unicef.org/lac/media/34476/file/Violencia-contra-los-ninos-reporte-completo.pdf

Human Rights Watch. (2024, 22 de mayo). Ecuador: Abusos luego del anuncio de un 'conflicto armado'. Obtenido de: https://www.hrw.org/es/news/2024/05/22/ecuador-abusos-luego-del-anuncio-de-un-conflicto-armado

Longobardo, M. (2024). La aplicabilidad del Apartheid a las situaciones de ocupación. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 3-36. Obtenido de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9358391

Lucero Rojas, J. C. (2024). Pedagogía jurídica y métodos de enseñanza de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a través del estudio de casos. *Revista de Derecho, 62*, 177–196. https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/15668/214421447645

Organización de Naciones Unidas [ONU]. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.* Obtenido de: https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf

Pozo, V. E., Hernández, J. E., Guerrero, T. N., y Rubio, J. I. (2024). Factores determinantes en el reclutamiento infantil por grupos armados en Guayaquil. *Revista Dilemas Contemporáneos*. DOI: https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i1.4315

Presidencia de la República del Ecuador. (2024, 9 de enero). Decreto Ejecutivo N° 111. *Daniel Noboa Azín*. Obtenido de: https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf

Reina, J. J., Osorio, J. F., y Reina, R. J. (2021). El derecho operacional en relación con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. *Revista Científica General José María Córdova, 19*(33). DOI: https://doi.org/10.21830/19006586.655

Taguenca Belmonte, J. A., y Vega Budar, M. d. R. (2025). Reclutamiento de niños y jóvenes por el crimen organizado. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2012*(1). https://econferencias.uacj.mx/ocs/index.php/cienciassociales/cs2025/paper/view/3812

UNICEF. (2024, 15 de enero). Ecuador: La tasa de homicidios de niños, niñas y adolescentes aumentó en un 640 por ciento en cuatro años. Obtenido de:

https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/ecuador-la-tasa-de-homicidios-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-aument%C3%B3-en-un-640

UNICEF. (2025). Aproximación al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Obtenido de: https://www.unicef.org/ecuador/media/16576/file/Aproximaci%C3%B3n%20al%20re

Valdivia, C. A. (2025). Tendencia de la Criminalidad Organizada en el Perú: Enfocada en la Trata de Personas. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 29-57. doi: https://doi.org/10.58211/ty0bd952